LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1906

Arque.—Se crea en esta provincia, una nueva sección municipal.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo 1.°—Se crea en la provincia de Arque una nueva sección municipal constituida por el cantón Santivañez y sus dependencias. Su capital será el pueblo del mismo nombre.

Tendrá para su administración comunal una junta organizada conforme á ley.

Art. 2º—Los impuestos municipales vigentes en la primera sección de Arque regirán en la tercera, mientras la nueva junta dicte sus respectivas ordenanzas.

Art. 3.°-El Ejecutivo reglamentará la presente

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 cíe agosto de 1906.

VALENTIN ABECIA

ISAAC ARANIBAR.

JOSE CARRASCO

Senador Secretario

CASTO ROJAS

Diputado Secretario

AURELIO GAMARRA

Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 30 de agosto de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.